Comunidad de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES,
E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO SOBRE ACLARACIONES FACILITADAS A LICITADORES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD NO ARMADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, EXPEDIENTE: A/SER-027813/2026

El artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que en los casos en que se soliciten aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Por otra parte, la Resolución nº 138/2019, de 11 de abril de 2019, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, señala que “este Tribunal estima conveniente recomendar que, en aras de una mayor transparencia y por considerarlo una buena práctica administrativa, se publiquen también en el perfil de contratante las aclaraciones efectuadas en el procedimiento de licitación que no tienen carácter de respuesta vinculante”.

Dentro del plazo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para que los licitadores puedan solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se han formulado las consultas que se transcriben a continuación junto con las aclaraciones facilitadas.

Consulta

*En relación con el expediente **A/SER-027813/2026**, nuestra empresa tiene intención de concurrir individualmente a la licitación, sin constituir una UTE.*

Nuestra empresa se encuentra habilitada e inscrita como empresa de seguridad para la actividad de vigilancia y protección prevista en el artículo 5.1.a) de la Ley 5/2014. Ejecutaría directamente las prestaciones de vigilancia, protección y, en su caso, el servicio de acuda.

Las prestaciones correspondientes al mantenimiento preventivo de los sistemas de seguridad y a la conexión y explotación del servicio de Central Receptora de Alarmas serían subcontratadas con una empresa de seguridad debidamente habilitada e inscrita para las actividades previstas en los artículos 5.1.f) y 5.1.g) de la Ley 5/2014.

Teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 8.7 y 21 del Cuadro de Características del PCAP, solicitamos aclaración sobre las siguientes cuestiones:

1. ¿Se consideraría cumplido el requisito de habilitación empresarial si la empresa licitadora dispone de habilitación para vigilancia y protección y subcontrata íntegramente las prestaciones de mantenimiento de sistemas y CRA con una empresa que posea las habilitaciones específicas exigibles para dichas actividades?

2. ¿O resulta obligatorio que la propia empresa licitadora disponga también, en el momento de presentar la oferta, de las habilitaciones correspondientes a instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad y explotación de centrales receptoras de alarmas, aunque estas prestaciones vayan a ser ejecutadas por una empresa subcontratada debidamente habilitada?

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

3. En caso de admitirse esta subcontratación, ¿debe identificarse y acreditarse la habilitación de la empresa subcontratista dentro del Sobre nº 1, o será suficiente comunicar y acreditar la subcontratación después de la adjudicación y, como máximo, antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme al apartado 21 del PCAP?

Solicitamos que la respuesta se publique en el perfil del contratante, al objeto de que tenga carácter vinculante y pueda ser tenida en cuenta para la preparación de la oferta.

Respuesta

Se da respuesta a las consultas planteadas:

1. Si, es correcto. Se considera cumplido el requisito de habilitación empresarial si la empresa licitadora dispone de habilitación para vigilancia y protección y subcontrata íntegramente las prestaciones de mantenimiento de sistemas y CRA con una empresa que posea las habilitaciones específicas exigibles para dichas actividades

2. No. En coherencia con lo anterior, no resulta obligatorio que la propia empresa licitadora disponga también, en el momento de presentar la oferta, de las habilitaciones correspondientes a instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad y explotación de centrales receptoras de alarmas, si estas prestaciones van a ser ejecutadas por una empresa subcontratada debidamente habilitada.

3. Como señala el PCAP, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, el adjudicatario deberá comunicar por escrito, al órgano de contratación, la decisión de subcontratar, con indicación de lo que se debe aportar. Por tanto, no es necesario que se incluya dicha documentación en el Sobre nº1, ni se indique dicha información en esta fase de licitación, puesto que señala que será el adjudicatario.

El Técnico de Apoyo del Área de Contratación

Firmado digitalmente por: PLATAS GUTIERREZ LUIS
Fecha: 2026.11.24 13:38

La Jefa de Área de Contratación

Firmado digitalmente por: MENÉS SANTAMARÍA ROSANA
Fecha: 2026.11.24 13:50